



131

RAD. 2019-250

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Ibagué, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la señora KIMBERLY NIGLET ECHEVERRY LÓPEZ, presentó escrito de reforma de demanda, ajustándose a lo previsto en el numeral 1 del artículo 93 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir la reforma de la demanda de divorcio instaurada por la señora KIMBERLY NIGLET ECHVERRY LÓPEZ, contra el señor ANDREY PINTO MAYORGA, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Correr traslado al señor ANDREY PINTO MAYORGA, por el término de diez (10) días, tal como señala el numeral 4º del artículo 93 del C.G.P.

TERCERO: Aceptar la sustitución que del poder otorgado por la demandante, presenta el abogado DIEGO ANDRES GARCÍA MURILLO a la togada LAURA MARITZA MORENO SILVA, en los términos a él conferido .

NOTIFIQUESE,

La Juez,


ÁNGELA MARÍA TASCÓN MOLINA

n.s.v

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA IBAGUÉ - TOLIMA	
NOTIFICACIÓN ESTADO Nº	<u>44</u>
Fecha:	<u>06-07-2020</u>
Días inhábiles:	_____
_____ Secretario	